

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 554 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 DIC 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001, de fecha 07 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo. De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones de MINCETUR tiene como objetivo en materia de turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un pedido para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación del empleo; y, contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001, de fecha 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. **DIONISIO ARISTIDES ARANA ARRIOLA**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



001



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EN MATERIA DE TURISMO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, en adelante **MINCETUR**, con domicilio en la calle Uno Oeste N° 050, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, de la Provincia y Región Lima, representado por el Viceministro de Turismo señor Rogers Martín Valencia Espinoza, identificado con DNI N° 23838942, designado por Resolución Suprema N° 006-2016-MINCETUR y con las facultades señaladas en el literal m) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; a quien en lo sucesivo se denominará "**MINCETUR**", y,
- **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3970, Callao, representado por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con DNI N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229 del 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**".

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. El **MINCETUR** es el organismo del Poder Ejecutivo rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del **MINCETUR**, este Ministerio tiene como uno de sus objetivos en materia de turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; y, contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, corresponde al **MINCETUR**, coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de acuerdo a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



101

101

101

101



001



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao.
- Ordenanza Regional N° 00028 del 20 de diciembre de 2011, Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Suministro Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por medio del presente Convenio, el **MINCETUR** y el **GOBIERNO REGIONAL** sientan las bases de una cooperación interinstitucional a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades para lograr el desarrollo del turismo de manera sostenible y responsable en el ámbito geográfico del **GOBIERNO REGIONAL**.



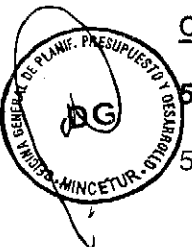
CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Cuando la materia lo requiera, la cooperación interinstitucional se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas aplicables para cada caso, en el marco de los objetivos institucionales y dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada Parte.
- 4.2 En los convenios específicos se establecerán los alcances, duración, obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.
- 4.3 En el caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 El **MINCETUR** se compromete:
 - 5.1.1 Brindar la asesoría y el apoyo técnico que requiera el **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de turismo.
- 5.2 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete:
 - 5.2.1 Brindar, oportunamente, al **MINCETUR** la información que requiera para el cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Cláusula.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for robust data management systems that can handle large volumes of information efficiently.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data analysis. It discusses how advanced software and algorithms have revolutionized the way we process and interpret data, leading to more informed decision-making.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing strong security protocols to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It reiterates the significance of a data-driven approach and encourages the organization to continue investing in its data infrastructure and capabilities.



10/24/2024

10/24/2024



001



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

5.2.2 Otorgar las facilidades necesarias al personal técnico del Viceministerio de Turismo a fin que pueda prestarse el apoyo técnico especializado.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.2.3 Los demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

Abog. DIOFEMENES VESTIDES ARRIOLA Jefe de la Oficina de Suministro Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino exclusivamente la cooperación entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Las Partes facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a los siguientes coordinadores operativos:



- Por el **MINCETUR** : Director (a) General de Estrategia Turística.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : Gerente General del GORE del Callao.

7.2 Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de MINCETUR, el Director (a) General de Estrategia Turística deberá dar cuenta al Titular de la Entidad.



7.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

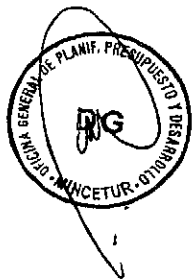
CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

9.1 El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

9.2 La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1957

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
JAN 15 1957

PROFESSOR ROBERT M. HARRIS
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5700 S. DICKINSON AVE.
CHICAGO, ILL.

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
JAN 15 1957

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
JAN 15 1957

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
JAN 15 1957



001



Abog. DIOFEMENSA VISTIDES ARANA ARRIOLA
Cajón de Oficina de Planificación Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo efectos vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá darse por concluido mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente Convenio. En este caso, se otorgará los treinta (30) días calendarios para el cumplimiento de las obligaciones, bajo apercibimiento de resolverse el Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin cumplirse con las obligaciones, el presente Convenio se considerará resuelto para todo efecto legal.
- b) Por mutuo acuerdo, para lo cual bastará un documento firmado por las partes donde conste este acuerdo.
- c) Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentadas.
- d) Por aplicación de la Cláusula Décima del presente Convenio.



11.2. En todos los casos, la conclusión del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

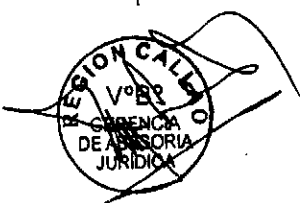
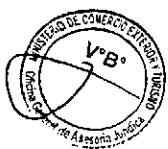
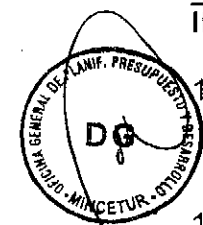
11.3. De darse por terminado el presente Convenio, las partes procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes.

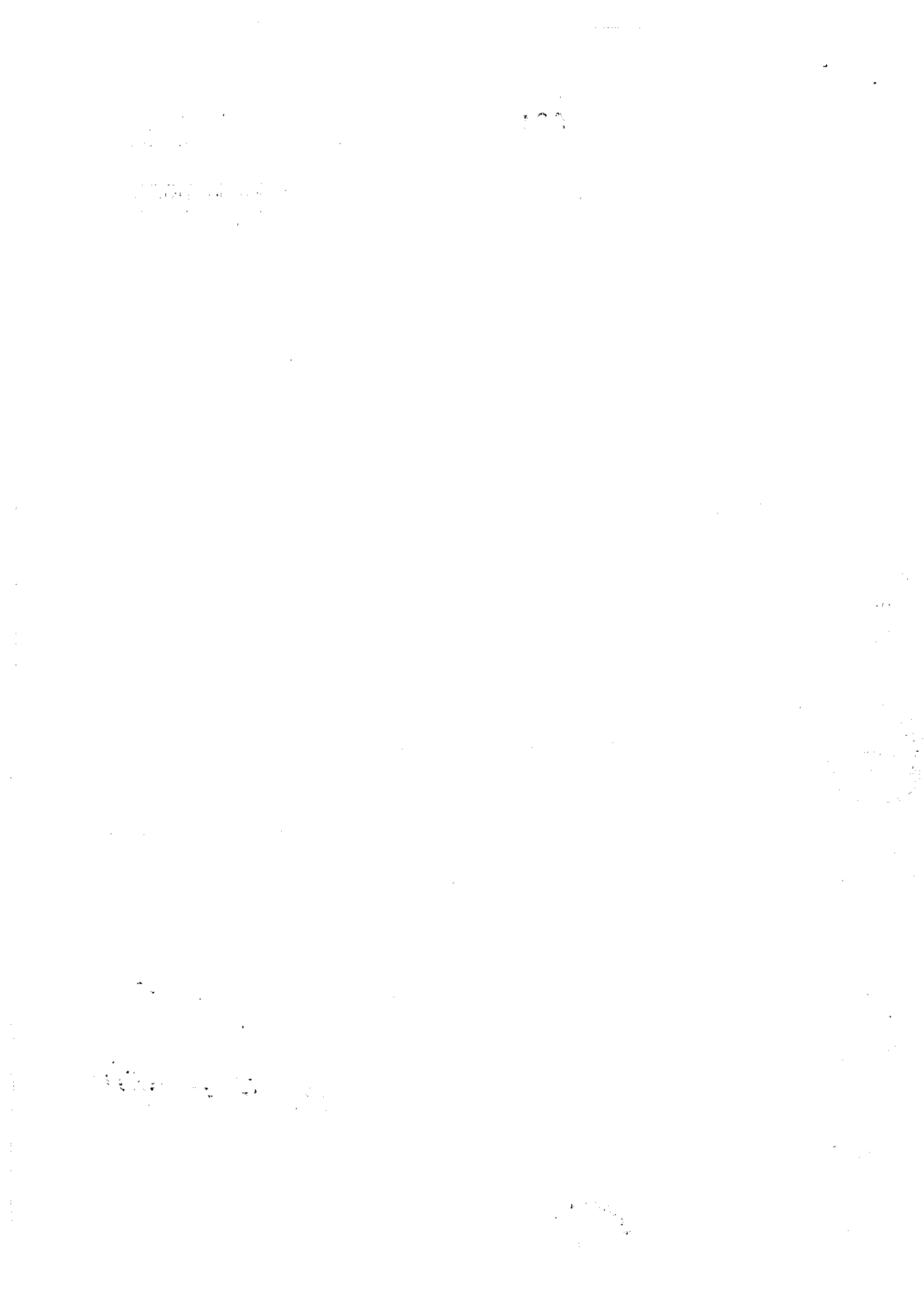


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

12.1 Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

12.2 Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.







CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio.

14.2 Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los (07) días del mes de *DICIEMBRE* del año 2016.



JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
VICEMINISTRO DE TURISMO
MINCETUR



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN **CRISTIDES ARANA ARRIOLA**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



100
100
100

100
100
100